

Ministerio de Salud**SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES****PONE TÉRMINO A ORDEN DE SUBROGAN-
CIA Y ESTABLECE UN NUEVO ORDEN AL
CARGO DE SUBSECRETARIO DE REDES
ASISTENCIALES**

Núm. 500 exento.- Santiago, 30 de diciembre de 2010.- Visto: lo dispuesto en el artículo 81° del DFL 29/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, y lo señalado en el N° I., 22 del artículo 1° del decreto supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República y teniendo presente las facultades que me confiere la Constitución Política de la República de Chile:

Decreto:

1. Pónese término a contar del 1 de diciembre de 2010, al orden de subrogancia del cargo de Subsecretario de Redes Asistenciales, dispuesto por decreto exento N° 374, de fecha 5 de octubre de 2010, del Ministerio de Salud.

2. Establécese, a contar del 1 de diciembre de 2010, el siguiente orden de subrogancia del cargo de Subsecretario de Redes Asistenciales, en caso de ausencia o impedimento de su titular:

Primer orden de subrogancia:

Dr. Fernando Antonio Betanzo Vallejos, RUT 7.335.462-5. Director Servicio de Salud Metropolitana Sur Oriente.

Segundo orden de subrogancia:

Sr. Nibaldo Lionel Mora Ortega, RUT 7.410.703-6, Jefe de Gabinete, Directivo, Titular, grado 2° EUS.

3. Declárese que el Subrogante del Subsecretario de Redes Asistenciales asumirá sus funciones, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 500 de 30-12-2010.- Saluda atentamente a Ud., Liliana Jadue Hundt, Subsecretaria de Salud Pública.

Ministerio del Medio Ambiente**Servicio de Evaluación Ambiental
I Región de Tarapacá****PROYECTO EXPLORACIÓN GEOTÉRMICA
PUCHULDIZA SUR 2**

Carta N° 009

Iquique, 6 de enero de 2011

Señor Rüdiger Trenkle
GGE Chile SpA
Calle Carmencita 25, oficina 52, Las Condes
Santiago
Presente.

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "EXPLO-
RACIÓN GEOTÉRMICA PUCHULDIZA SUR 2",
revisado por el Servicio Evaluación Ambiental, I Re-
gión de Tarapacá; le solicito, según lo establecido en
el artículo 28 de la ley 20.417 y en el artículo 50 del DS
95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presi-
dencia, Reglamento de Evaluación de Impacto Am-
biental, disponer la publicación del siguiente extracto:

La Empresa GGE Chile SpA, en adelante GGE,
ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto
Ambiental (SEIA) su proyecto "Exploración Geotér-
mica Puchuldiza Sur 2", mediante la presentación de
un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). El proyecto
se localiza en la comuna de Colchane, Provincia de El
Tamarugal, I Región de Tarapacá. El área de obras se
encuentra a 155 Km. al nororiente de la ciudad de
Iquique y a 38 Km. al poniente de la capital comunal,
Colchane, y en terrenos que pertenecen a la comuni-
dad indígena Mauque Puchuldiza.

El Proyecto "Exploración Geotérmica Puchul-
diza Sur 2" se somete al SEIA por cuanto cumple con
la tipología indicada en el artículo 10 de la ley 19.300
y el artículo 3 del Reglamento del SEIA, literal "p",
por tratarse de obras en área colocada bajo protección
oficial, en este caso, la Zona de Interés Turístico
(ZOIT) de Puchuldiza, establecida por R.E. N° 560 de
Sernatur el 20 de mayo de 2008. La pertinencia de
ejecutar un EIA se encuentra en el cumplimiento de
los criterios indicados en los artículos 5, 6, 9 y 11 del
Título II del Reglamento del SEIA.

El proyecto tiene como objetivos localizar, per-
forar y efectuar pruebas de pozos geotermiales en un
sector del área de concesión geotérmica Puchuldiza
Sur 2 y demostrar la factibilidad técnica y comercial
de generar energía eléctrica a partir de un recurso que
permita a la vez promover el uso de energía renovable
en el norte de Chile y plenamente concordante con la
política nacional chilena que busca incorporar en la
matriz de generación una mayor participación de las
energías renovables no convencionales (ERN), en-
tre las cuales se encuentra la geotermia. El monto
máximo total estimado de la inversión en exploración
es de aproximadamente USD\$35 millones. La dura-
ción total máxima estimada del proyecto de explora-
ción es de 24 meses.

El Proyecto en su fase de construcción propone
realizar, por una parte, 8 sondajes menores (de hasta
300 m de profundidad total) y luego un máximo de 5
a 6 pozos profundos de exploración geotérmica de
mayor profundidad (hasta 3.000 m de profundidad
medido desde la superficie). Se habilitaría un área de
0,5 ha. para campamento e instalación de faenas cerca
del sector denominado Lupe para atender un máximo
estimado de 30 personas de obra, para el uso de
maquinarias y vehículos se contemplaría reperfilarse
huellas existentes en una extensión máxima estimada
de 25 km y vías nuevas en 1,7 km. Las plataformas de
perforación requerirían la intervención de una super-
ficie máxima de 0,8 ha. cada una, espacio que incluye
las distintas unidades de insumos y de control para la
perforación profunda geotérmica; los sondajes meno-
res no requerirían mayor intervención de terreno, por
cuanto el equipo va montado sobre un camión que
otorga el soporte completo a la actividad. Se requeri-
rían 3 obras menores de cruce de esteros, las cuales
quedarían como obras definitivas del sector con una
mínima intervención del recurso hídrico y biótico del
área. La etapa de operación sólo contemplaría las
pruebas de pozos profundos geotérmicos y la etapa de

cierre el levantamiento de las estructuras, equipos y
las actividades completas de restauración de paisaje
de las zonas en que se construyeran plataformas.

Los estudios de línea de base realizados para la
caracterización del área de influencia del proyecto,
entendida como el área donde se ejecutarían todas las
obras y actividades del proyecto, comprendieron los
Medios Físico, Biótico, Humano, Patrimonio Cultural
y Paisaje. Se desarrollaron trabajos de caracterización
de los aspectos geológicos, de las fuentes termales,
suelos, de los aspectos bióticos terrestres y limnológico
del área; respecto del medio social se caracterizó
especialmente la tenencia de la tierra, los usos y
costumbres y los rasgos patrimoniales del área, inclu-
yendo la prospección arqueológica superficial del
área. Todo lo anterior permitió establecer, a priori,
zonas sensibles que quedaron así excluidas de los
espacios destinados a trabajos y obras del proyecto.

Respecto a los impactos ambientales, para la
etapa de construcción se reconocieron 16 impactos
negativos principalmente por emisiones atmosféricas
y afectación de recursos de suelo y vegetación en los
sitios de campamento, instalación de faenas y empla-
zamiento de plataformas; estos impactos son de valo-
rización media y baja, dada su poca extensión y
duración, para los cuales se proponen medidas de
mitigación, minimización y restauración; en esta eta-
pa se reconocieron además 4 impactos positivos res-
pecto del medio humano. En la etapa de Operación y
Cierre, se identificaron 6 impactos negativos, asocia-
dos a emisiones atmosféricas y acústicas por pruebas
de pozos y dos impactos positivos asociados a poten-
cial generación de empleo y oportunidad de servicios.

El Plan de Medidas de Mitigación y Restaura-
ción presentado propone las medidas tendientes a
cautelar las variables ambientales que eventualmente
serían afectadas producto de la construcción y opera-
ción del proyecto, incluyendo aire, ruido, suelos,
agua, paisaje, fauna, vegetación y los riesgos ambien-
tales asociados a las obras. El plan propone un total de
26 medidas únicas distribuidas en los diferentes com-
ponentes, a la vez se proponen 5 medidas ambientales
de carácter general que buscan optimizar dicho Plan.
Las medidas se orientan a mitigar las emisiones at-
mosféricas y de ruido, reducir el efecto sobre el suelo
y restaurar las áreas de intervención, mitigar efectos
sobre la fauna y el uso del agua y reducir las potencia-
les molestias del proyecto sobre visitantes del campo
de geysers. Se ha propuesto un Plan de Seguimiento de
las medidas que considera verificaciones de procedi-
mientos en terreno, mediciones estacionales de pará-
metros asociados a cantidad y calidad de agua, medi-
ción continua de parámetros atmosféricos y segui-
miento durante el cierre de las plataformas y levanta-
miento de las instalaciones.

Respecto a la Participación Ciudadana, GGE
desarrolló un amplio programa temprano de exposi-
ciones y consulta con las comunidades indígenas
vecinas al Proyecto, con el fin de acercarse a los
principios del Convenio 169 en cuanto consultar a la
comunidad de manera pertinente, en forma previa e
informada para realizar acciones sobre el territorio de
buena fe y de manera culturalmente adecuada. Lo
anterior contempló la organización de un conjunto de
talleres en los que participó la comunidad indígena
Mauque Puchuldiza, sus directivos y comunidad en
general, se incluyeron además exposiciones para au-
toridades comunales, otros líderes de opinión, servi-
cios públicos y privados, actividades que se desarro-
llaron en marzo de 2010. De acuerdo al artículo 13 bis
a la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio
Ambiente, GGE expone en el EIA el acuerdo suscrito

con la Comunidad indígena Mauque Puchuldiza, el que dice relación con un conjunto de compromisos y obligaciones que GGE asume para la protección de los recursos del área y de los bienes de la comunidad Mauque Puchuldiza.

En conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley N° 19.300 (modificada por la Ley N° 20.417 del 26.01.2010), ejemplares del EIA se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental, calle Riquelme N° 1081, Iquique, de lunes a jueves, de 09:00 a 17:00 hrs y viernes de 09:00 a 16:00 hrs. (fono 57-582001); en la Gobernación Provincial del Tamarugal, Libertad N° 825, Pozo Almonte (fono 57-751884); en la I. Municipalidad de Colchane, Teniente Pedro González s/n, Colchane, y en la oficina de GGE Chile, ubicada en calle Carmencita 25, of 52, Las Condes, Santiago, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 hrs. El EIA además se encuentra disponible en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) <http://www.sea.gob.cl>.

Adicional a lo anterior y en cumplimiento al artículo antes referido y al Artículo 53 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, las personas jurídicas, por medio de sus representantes legales, y las personas naturales, podrán formular sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental de este proyecto. Dichas observaciones deberán formularse por escrito, ya sea en papel o a través de medios electrónicos a través de la página web del SEA (<http://www.sea.gob.cl>) y estar debidamente fundamentadas, remitiéndolas a la Directora Regional del SEA de la Región de Tarapacá, haciendo expresa referencia al nombre del proyecto ("Exploración Geotérmica Puchuldiza Sur 2") y señalando el nombre y domicilio de

quien las formula. Para ello se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la última publicación del presente extracto. Este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá, considerando el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte de esta Autoridad, respecto a la calificación ambiental del proyecto "Exploración Geotérmica Puchuldiza Sur 2".

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, I Región de Tarapacá, un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto. Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Ximena Cancino Cepeda, Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretaria Comisión de Evaluación I Región de Tarapacá.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 11 DE ENERO DE 2011

	Tipo de Cambio S	Paridad Respecto	
	(N°6 del C.N.C.I.)	US\$	
DOLAR EE.UU.	499,05	1,000000	
DOLAR CANADA	502,45	0,993200	

DOLAR AUSTRALIA	497,19	1,003700
DOLAR NEOZELANDES	381,17	1,309200
LIBRA ESTERLINA	777,67	0,641700
YEN JAPONES	6,03	82,740000
FRANCO SUIZO	515,37	0,968300
CORONA DANESA	86,74	5,753000
CORONA NORUEGA	83,43	5,981500
CORONA SUECA	72,48	6,885300
YUAN	75,21	6,635000
EURO	646,08	0,772400
DEG	760,35	0,656319

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 10 de enero de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$660,89 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 10 de enero de 2011.

Santiago, 10 de enero de 2011.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

www.inapi.cl

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIARIO OFICIAL

EFFECTIVA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACION

- Marcas
- Patentes de invención
- Modelos de utilidad
- Dibujos y diseños industriales
- Esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados
- Indicaciones geográficas
- Denominaciones de origen

Aceptada a tramitación una Solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una PUBLICACION en el Diario Oficial.

Oficinas de Atención usuarios:
Moneda 975 Piso 13 - Santiago

BENEFICIOS

- Protección jurídica al titular
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia
- Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca